



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

ACUERDO No. 329

"Por el cual se aprueba la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del día trece (13) de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...".
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...".
3. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 236 de 2016, aprobó el Reglamento del Estudiante el cual en el parágrafo del Artículo 41 establece que el Consejo Superior a solicitud del Consejo Académico, aprobará las opciones de grado.
4. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 306 de 2020, aprobó la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología.
5. Que el Artículo 13 del Acuerdo 306 de 2020 del Consejo Superior requiere algunos ajustes para atender a las novedades respecto al modelo de medición de grupos e investigadores del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a las novedades respecto a los programas de posgrado y pregrado de la Facultad de

Psicología y a las modificaciones realizadas en los procedimientos de los trabajos de investigación y tesis doctorales.

6. Que la propuesta de adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología atiende las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales.
7. Que el Consejo de la Facultad de Psicología en sesión del 16 de septiembre de 2021 (acta No. 33), avaló la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad.
1. Que el Consejo Académico, en su sesión del 30 de septiembre de 2021, decidió recomendar al Consejo Superior la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo segundo. Modificar el Artículo 13 del Acuerdo 306 de 2020 del Consejo Superior, el cual quedará así:

Artículo 13. Distinciones para los trabajos de grado, trabajos de investigación y tesis. Los trabajos de grado, los trabajos de investigación y las tesis, sin importar su modalidad, pueden contar con las siguientes distinciones:

1. Trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis meritoria:

Pregrado: Un trabajo de grado de pregrado puede ser considerado meritorio si obtiene: i) aval del director del trabajo de grado para presentarse a la convocatoria de reconocimiento de trabajos de grados meritorios convocada por el CEIPS y ii) aval y concepto favorable del reconocimiento meritorio por la comisión evaluadora de los trabajos de grado.

Maestría: Un trabajo de investigación de maestría puede ser considerado meritorio si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) concepto de recomendación

meritoria por parte de los jurados del trabajo de investigación a la dirección del programa.

Doctorado: Una tesis doctoral puede obtener una distinción meritoria si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) a) dos artículos publicados en revista indizada¹ o b) dos capítulos de libro derivado de investigación arbitrado por pares o c) un artículo publicado en revista indizada¹ y un capítulo de libro derivado de investigación arbitrado por pares y iii) concepto de recomendación de la distinción meritoria por parte de los jurados evaluadores del trabajo a la dirección del programa.

La Comisión Doctoral nombrará un secretario que hará la verificación del cumplimiento de requisitos.

2. Trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis laureada

Pregrado: Un trabajo de grado de pregrado puede ser considerado laureado si obtiene: i) aval del director del trabajo de grado para presentarse a la convocatoria de reconocimiento de trabajos de grados laureados, convocada por el CEIPS y ii) aval y concepto favorable del reconocimiento laureado por la comisión evaluadora de los trabajos de grado.

Maestría: Un trabajo de investigación de maestría puede ser considerado laureado si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) concepto de recomendación laureada por parte de los jurados del trabajo de investigación a la dirección del programa.

Doctorado: Una tesis doctoral puede obtener una distinción laureada si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) a) dos artículos publicados en revista indizada² o b) dos capítulos de libro derivados de investigación arbitrados por pares o c) un artículo publicado en revista indizada² y un capítulo de libro derivado de investigación arbitrado por pares y iii) concepto de recomendación de la distinción laureada por parte de los jurados evaluadores del trabajo a la dirección del programa.

¹ El CEIPS analizará el sistema de indización de la revista en bases de datos, según el sistema de indicadores de MinCiencias vigente.

² El CEIPS analizará el sistema de indización de la revista en bases de datos, según el sistema de indicadores de MinCiencias vigente

Artículo tercero. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General